

## INFORME N° 160-03-GS-C4-OSITRAN

A : Wilder Pereyra Acuña  
Gerente de Supervisión

Asunto : Procedimientos Operativos y de Acceso (NORVIAL)

Fecha : 2 de julio de 2003

---

### **OBJETIVO**

Evaluar, el Reglamento de Procedimientos Operativos y de Acceso a la utilización del tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la carretera Panamericana Norte, presentados por la empresa concesionaria NORVIAL.

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 15 de enero del 2003, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, como entidad Concedente, en representación del Estado Peruano ha suscrito el Contrato de Concesión para la Construcción, Mantenimiento y Explotación del tramo Ancón – Huacho – Pativilca, de la carretera Panamericana Norte.
2. De acuerdo al Reglamento general de OSITRAN, y al Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público, todas las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia del organismo cuentan con un marco regulatorio uniforme aplicable a la utilización de todo tipo de infraestructura de transporte de uso público. Así mismo, dicho marco regulatorio se aplica a los requerimientos de acceso por parte de los usuarios intermedios y finales a la infraestructura calificada como facilidad esencial, así como a todos los servicios derivados de su utilización.
3. El Título II del Reglamento General de OSITRAN, establece los principios de actuación de OSITRAN que son aplicables al ejercicio de sus funciones.
4. El Artículo 12° de dicho Reglamento, establece el principio de análisis de decisiones de OSITRAN. El análisis de las decisiones normativas y/o reguladoras del OSITRAN tendrá en cuenta sus efectos en los aspectos de tarifas, calidad, incentivos para la inversión, incentivos para la innovación, **condiciones contractuales** y todo otro aspecto relevante para el desarrollo de los mercados y la satisfacción de los intereses de los usuarios.

5. El Reglamento Marco de Acceso, en su Artículo 4º “ Objetivo del acceso”, indica que el referido Reglamento debe ser entendido e interpretado en el sentido que el objetivo último de las regla y principios que rigen el acceso es generar el bienestar de los usuarios finales por la vía de una mayor competencia o de una operación que se asemeje, de la mejor manera posible, a los resultados que arrojaría una real y efectiva competencia.
6. Según Numeral 8.7 del Contrato de Concesión, Reglamentos Internos; La Sociedad Concesionaria someterá a consideración del SUPERVISOR, en un plazo no mayor a noventa días (90) contados a partir de la suscripción del Contrato de Concesión, los proyectos de :

**De procedimientos Operativos y de Acceso a la utilización del Tramo Ancón – Huacho - Pativilca de la carretera Panamericana Norte.**

El procedimiento de aprobación del mencionado reglamento interno por parte del SUPERVISOR se ceñirá a las disposiciones sobre la materia.

7. Con carta N° NOR164-03, de fecha 20 de mayo de 2003, NORVIAL, remitió al OSITRAN los proyectos de Reglamentos Internos, específicamente el de Procedimientos Operativos y de Acceso a la utilización de tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la carretera Panamericana Norte.
8. Con oficio N° 344-03-GS-C4-OSITRAN, de fecha 16 de junio de 2003, OSITRAN, remitió al concesionario las observaciones encontradas, al proyecto en mención, para que sean subsanadas.
9. Con carta N° NOR220-03, de fecha 19 de junio de 2003, NORVIAL, remitió al OSITRAN los Procedimientos Operativos y de Acceso a la utilización de tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la carretera Panamericana Norte, con las modificaciones indicadas en el oficio N° 344-03-GS-C4-OSITRAN .

## **ANÁLISIS**

1. Es responsabilidad de la Entidad Prestadora el aprobar y aplicar políticas comerciales y operativas que se adecuen al marco regulatorio vigente, y es responsabilidad de OSITRAN aprobar dichas políticas, verificando que su contenido no vulneren el marco regulatorio vigente.
2. De acuerdo a la normativa existente, se ha procedido a efectuar la correspondiente evaluación del procedimiento Operativo y de acceso, presentado por NORVIAL, con la finalidad de verificar si el referido procedimiento contempla todos los mecanismos procedimentales contenidos en el reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de uso público.

## **CONCLUSIONES**

1. De acuerdo a la evaluación efectuada, al procedimiento de Operación y Acceso, presentado por la empresa concesionaria NORBVIAL, esta se adecua al marco regulatorio vigente.

## **RECOMENDACIONES**

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente, y al contrato de concesión, en su cláusula 8.7, se recomienda solicitar la aprobación del referido procedimiento de Operaciones y acceso a la utilización del tramo Ancón - Huacho – Pativilca.

Sin otro particular,

Atentamente,

**JOSÉ ANTONIO ESPINOSA SAAVEDRA**  
Supervisor Comercial

REG-SAL-GS-03-  
T.D. 3876